

## Legislación Nacional

DECRETO 210/1969DOCENTESRequisito para la designación de director o vicedirector de escuela nacional de educación técnica. Supresión del 22/1/1969; publ. 29/1/1969Visto la reglamentación de los arts. 123 a 127 del Estatuto del Docente, pto. XI-A, inc. a); yConsiderando:Que la práctica ha demostrado como innecesaria y perjudicial la exigencia de que el título de los aspirantes a los cargos de vicedirector y director de las escuelas nacionales de educación técnica corresponda a la especialidad básica del establecimiento;Que, por otra parte, estas especialidades no revisten un carácter inmutable y definitivo ya que pueden variar a tenor de las necesidades de recursos humanos indispensables para el desarrollo;Que, finalmente, cabe agregar que la exigencia de cuya supresión se trata, traba la natural y lógica evolución en la carrera docente por cuanto, cualesquiera sean los títulos y antecedentes del aspirante a aquellos cargos, podrán quedar postergados en tanto no coincidan con los títulos en la especialidad básica bajo comentario.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Suprímese en la reglamentación de los arts. 123 a 127 del Estatuto del Docente, pto. XI-A, inc. a), el requisito para la designación en el cargo de director y vicedirector de las escuelas nacionales de educación técnica, que expresamente se refiere a la “conurrencia con título técnico habilitante correspondiente a la especialidad básica de la escuela”.Art. 2.– El presente decreto será refrendado por el ministro del Interior y firmado por el secretario de Estado de Cultura y Educación.Art. 3.– Comuníquese, etc.Onganía – Borda – Astigueta